

Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los órganos de la Administración General del Estado en el País Vasco, Ceuta y Melilla, que en el ámbito de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Tercero. *Requisitos.*—Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto. *Dotación presupuestaria.*—Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y su cuantía correspondiente del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal: 19.101.000X.400.00: 10.000.000 de euros.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997 y Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, y serán dirigidas a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en su sede central, sita en la calle Condesa de Venadito, número 9, 28027 Madrid. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Plazo para la presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo. *Instrucción.*—La Subdirección General de Políticas Activas de Empleo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Subdirector General de Políticas Activas de Empleo o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección General, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. *Criterios de valoración.*—Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.f) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

- a) Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras fórmulas de inserción laboral: Hasta 15 puntos.
  - b) Los proyectos de mayor interés general y social: Hasta 15 puntos.
- La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y concesión de las correspondientes subvenciones será de 14 puntos.

#### Noveno. Resolución.

1. La Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 2008.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Francisco Javier Orduña Bolea.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**17680** RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la certificación de un captador solar marca Heliokmi, modelo ST 2500.

Por Resolución de 16 de marzo de 2006 de la Secretaría General de Energía se certifica un captador solar marca Heliokmi, modelo ST 2500 a solicitud de Heliokmi Solar Energysystems, S.A., con contraseña NPS-3906.

Resultando que la marca del modelo solicitado es Megasun y no Heliokmi. Se considera que la marca del modelo indicada en dicha Resolución es errónea, por lo que esta Secretaría General resuelve modificar su Resolución de 16 de marzo de 2006, estableciendo como marca del modelo Megasun, manteniéndose el resto de características y condiciones.

Madrid, 10 de octubre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**17681** RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Aysol/FP Black, fabricado por Innosolar Energy Co. Ltd.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Aysol Energía Solar, S.L. con domicilio social en Partida del Milagro, 75, 46120 Alboraya (Valencia), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Innosolar Energy Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del INETI, con clave 15a DER-LECS/2007.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad S.G.S. United Kingdom Ltd. Systems & Services confirma que Innosolar Energy Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-28808, y con fecha de caducidad el día 10 de octubre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Innosolar Energy Co. Ltd.

Nombre comercial (marca/modelo): Aysol/FP Black.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción:

Dimensiones:

Longitud: 2.000 mm. Área de apertura: 1,87 m<sup>2</sup>.  
Ancho: 1.010 mm. Área de absorbedor: 1,79 m<sup>2</sup>.  
Altura: 95 mm. Área total: 2,02 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 36 Kg.  
Fluido de transferencia de calor: Agua.  
Presión de funcionamiento: Max. 12 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,787	
$a_1$	5,0	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,001	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	491	930	1.370
30	303	742	1.181
50	113	552	991

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m<sup>2</sup> y 30 °C): 164 °C.

Madrid, 10 de octubre de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**17682** *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Schüco/Standard-Kollektor, fabricado por Schüco International K.G.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Schüco International K.G. con domicilio social en Polígono Industrial La Postura, Avda. San Roque, 33, 28340 Valdemoro (Madrid), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Schüco International K.G., en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del ISFH, con clave 73-08/Q y 72-08/D.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad DQS GmbH confirma que Schüco International K.G. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-28908, y con fecha de caducidad el día 10 de octubre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que

modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Schüco International K.G.  
Nombre comercial (marca/modelo): Schüco/Standard-Kollektor.  
Tipo de captador: plano.  
Año de producción: 2008.

Dimensiones:

Longitud: 1.952 mm. Área de apertura: 1,883 m<sup>2</sup>.  
Ancho: 1.052 mm. Área de absorbedor: 1,883 m<sup>2</sup>.  
Altura: 80 mm. Área total: 2,054 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 34,7 Kg.  
Fluido de transferencia de calor: Agua con glicol.  
Presión de funcionamiento: Max. 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,770	
$a_1$	4,000	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,0124	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	502	937	1.372
30	333	768	1.203
50	145	580	1.015

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m<sup>2</sup> y 30 °C): 194 °C.

Madrid, 10 de octubre de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**17683** *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la certificación de un captador solar marca Heliokmi, modelo ST 2000 Selective.*

Por Resolución de 16 de marzo de 2006 de la Secretaría General de Energía se certifica un captador solar marca Heliokmi, modelo ST 2000 Selective a solicitud de Heliokmi Solar Energysystems, S.A., con contraseña NPS-3806.

Resultando que la marca del modelo solicitado es Megasun y no Heliokmi.

Se considera que la marca del modelo indicada en dicha Resolución es errónea, por lo que esta Secretaría General resuelve modificar su Resolución de 16 de marzo de 2006, estableciendo como marca del modelo Megasun, manteniéndose el resto de características y condiciones.

Madrid, 10 de octubre de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**17684** *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la certificación de un captador solar marca Heliokmi, modelo ST 2000.*

Por Resolución de 16 de marzo de 2006 de la Secretaría General de Energía se certifica un captador solar marca Heliokmi, modelo ST 2000 a solicitud de Heliokmi Solar Energysystems, S.A., con contraseña NPS-3706.

Resultando que la marca del modelo solicitado es Megasun y no Heliokmi.

Se considera que la marca del modelo indicada en dicha Resolución es errónea, por lo que esta Secretaría General resuelve modificar su Resolución de 16 de marzo de 2006, estableciendo como marca del modelo Megasun, manteniéndose el resto de características y condiciones.

Madrid, 10 de octubre de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.